



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE ENERO DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veinticuatro de enero de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo, y D. José Antonio Briales Guerrero.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 17/01/2024. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 17/01/2024.

SEGUNDO.- LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (en lo relativo a servicio de canguro apoyo clases de español, ludoteca de barrios, ludoteca de sábados y formación de hombres). ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 17 de enero de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Justificar la necesidad de licitar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022 DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, en base a los siguientes motivos:*

La Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí una subvención para llevar a cabo la ejecución del plan corresponsables y desarrollar diversas actividades, en concreto, servicio de canguro apoyo clases de español, ludoteca de barrios, ludoteca de sábados y formación de hombres, debiendo ejecutarse desde la adjudicación al 29 de junio de 2024, habiendo solicitado autorización para llevar a cabo la contratación de los servicios.

SEGUNDO: *Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, por procedimiento simplificado, teniendo en cuenta que el objeto es la ludoteca, camino escolar seguro y formación de hombres, debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.*

TERCERO: *Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaria e Intervención.*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo, se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, por procedimiento abierto , tendiendo en cuenta que el objeto es la ludoteca de barrios, ludoteca de sábados y otros, camino escolar seguro y formación para hombres, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato del servicio, que se anexan.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación anticipada del expediente, por lo que la adjudicación del contrato, quedará condicionada a la aprobación del presupuesto municipal del año 2024, siendo el presupuesto base de licitación de 20.408,90 euros (desglosado en 16.866,86 +3.542,04 correspondientes al 21% del IVA)

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE LUDOTECA DE BARRIOS, LUDOTECA DE SÁBADOS, CAMINO ESCOLAR SEGURO Y FORMACIÓN DE HOMBRES.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto de Calificación.

1.1. Descripción del objeto del contrato.

1.1. El objeto del presente pliego es fijar las bases que han de regular la licitación por procedimiento abierto para la contratación de las actividades que conformarán el Programa Municipal de actuaciones para el desarrollo del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Lorquí, en base a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (<<BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

1.2. El Plan Corresponsable deberá regirse por lo establecido en el Decreto 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

1.2. Calificación.

Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto varios **criterios de adjudicación** conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego, en el Pliego Técnico y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o los servicios dependientes del órgano de contratación.

1.3. División en lotes del objeto del contrato

SI

El objeto del presente contrato se dividirá en los siguientes lotes:

LOTE 1:

- Ludoteca de barrios.
- Ludoteca sábados y otros
- Servicio de canguro apoyo clases de español.

LOTE 2:

- Formación de hombres.

1.4. Códigos de Identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos

CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.

2.1 Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP pues no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.2. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se puede acceder en la dirección <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA TERCERA. Valor estimado del contrato y Presupuesto Base de Licitación.

3.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato que no incluye IVA asciende a la cantidad de 16.866,86 €, con el siguiente desglose:

LOTE 1	LUDOTECA DE BARRIOS	4.132,23 €
	LUDOTECA SÁBADOS Y OTROS	7.775,95 €
	SERVICIO CANGURO APOYO	2.479,34 €
TOTAL LOTE 1		14.387,52 €
LOTE 2	FORMACIÓN PARA HOMBRES	2.479,34 €

No cabe la revisión de precios y la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.2. Presupuesto base de licitación:

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de 20.408,90 **IVA incluido, (desglosado en 16.866,86 € + 3.542,04 € correspondiente al 21% IVA)**, cuyo desglose por lotes es el siguiente:

LOTE 1	LUDOTECA DE BARRIOS	5.000 € (4.132,23 € + 867,77 € IVA)
	LUDOTECA SÁBADOS Y OTROS	9.408,90 € (7.775,95 € + 1.632,95 € IVA)
	SERVICIO CANGURO APOYO	3.000 € (2.479,34 € + 520,66 € IVA)
TOTAL LOTE 1		17.408,90 € (14.387,52 € + 3021,38 € IVA)
LOTE 2	FORMACIÓN PARA HOMBRES	3.000 € (2.479,34 € + 520,66 € IVA)

El licitador hará su oferta económica sin sobrepasar el importe de licitación en ninguno de los lotes y servicios incluidos en ellos.

CLÁUSULA CUARTA.- Pago del precio

Pago del Precio: El pago se realizará mediante la presentación de factura por actuación o actividad una vez ejecutada, atendiendo al porcentaje establecido en los lotes y recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Previa a la presentación de la factura, deberá remitir a la Responsable del contrato memoria cualitativa y cuantitativa de la actuación realizada.

Factura electrónica De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura únicamente aquéllos que sean personas jurídicas y por facturas superiores a 5.000,00 €, impuestos incluidos. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal. Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

Oficina contable: L01300256 INTERVENCIÓN

Órgano gestor: L01300256 ALCALDÍA

Unidad Tramitadora: L01300256 ALCALDÍA

De acuerdo lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el en el apanado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Las facturas expedidas por el Contratista deberán contar la conformidad del responsable del área y del concejal/a del área.

Revisión de Precios De acuerdo el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios para el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato. Prórrogas.

El plazo de duración del contrato será el resultante de tener en cuenta los días entre la fecha de la formalización del contrato y la fecha máxima de ejecución de cada lote:

LOTE 1: LUDOTECA DE BARRIOS, tendrá una duración de 42 días (dos horas cada día) teniendo como fecha de finalización junio de 2024.

LUDOTECA DE SÁBADOS Y OTROS, tendrá una duración de 36 días (cinco horas cada día) teniendo como fecha de finalización junio 2024

SERVICIO CANGURO APOYO CLASES ESPAÑOL, tendrá una duración de 2 días a la semana hasta junio de 2024, con una duración total de 120 horas.

LOTE 2: FORMACIÓN PARA HOMBRES, desde la firma del contrato hasta junio 2024 (35 horas)

El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios objeto del contrato, según las instrucciones que en su ejecución e interpretación formule el Ayuntamiento, durante el plazo de ejecución de este.

Este contrato no admite prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de este contrato es el procedimiento ordinario, abierto, con varios criterios de adjudicación. La tramitación del expediente es anticipada por lo que la adjudicación del contrato queda supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto 2024.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Aptitud de Contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.1. Capacidad de obrar y no concurrencia de prohibiciones de contratar.

- a) La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los licitadores no podrán estar incurso en alguna de las causas de prohibición (art. 71 LCSP), Anexo I de este pliego.

7.2. Requisitos de solvencia económica y financiera.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios, indiferentemente de que se presenten para uno o varios lotes.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato en el caso de optar por todos los lotes. En el caso de que se opte par un lote la misma regla se aplicará en relación con cada uno de los lotes por los que oferta (es decir el importe igual o superior al valor estimado de cada lote). Se establece esta cuantía a fin de favorecer la participación en la licitación de las PYMES, de conformidad a lo establecido en el artículo 87.4 de la LCSP.

7.3. Solvencia Técnica o profesional

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios, para cada uno de los lotes:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote o lotes por los que oferte. En el caso de que se opte por un lote la misma regla se aplicará en relación a cada uno de los lotes por los que oferta. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación aplicables para todos lotes:

A) Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, hasta 50 puntos:

Proyecto de desarrollo del servicio: Este criterio se valorará de 0 — 50 puntos.

El Proyecto deberá incluir los aspectos recogidos en el PPT y la valoración se efectuará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A.1. Nivel de fundamentación, objetivos del servicio: hasta 5 puntos.

A.2. Adecuación del programa de actividad a los objetivos y su originalidad: hasta 10 puntos.

A.3. Innovación en las metodologías aplicadas: hasta 10 puntos.

A.4. Inclusión en los servicios a prestar de actividades relacionadas con: igualdad, corresponsabilidad, diversidad, medio ambiente, consumo responsable o cualquier otra de carácter social: hasta 10 puntos.

A.5. Cualificación específica en la materia a desarrollar en las actividades de carácter educativo del profesional o profesionales que intervengan: hasta 5 puntos.

A.6. Consideración de nombramiento de un coordinador del servicio: hasta 5 puntos.

A.7. Propuesta de evaluación: hasta 5 puntos.

En el Proyecto del desarrollo del servicio no se deberá hacer referencia a ninguno de los criterios de adjudicación de cuantificación automática, en caso de incluirse referencia a ellos, la oferta será excluida.

B) Criterios de adjudicación de cuantificación automática, hasta 50 puntos:

B.1. **Precio.** Este criterio se valorará de 0 —25 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el IMPORTE (IVA excluido) de las ofertas presentadas por los/las licitadores/as, siempre que dicho importe no supere el valor estimado, en cuyo caso serán excluidas.

Obtendrá la máxima puntuación (25 puntos) la oferta económica más ventajosa, resultando puntuadas el resto de las proposiciones económicas de forma inversamente proporcional según la fórmula siguiente:

$$P = 25 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

B.2 Cualificación de primeros auxilios: Por contar con un profesional del equipo de trabajo que acredite estar en posesión de formación en primeros auxilios se le otorgarán **10 puntos**.

Estos extremos se acreditarán con la aportación de las titulaciones oficiales correspondientes, a la que se acompañará una declaración del contratista asumiendo el compromiso de integrar en el equipo de trabajo a los monitores que se valoran.

B.3. Formación. Plan de formación en coeducación y perspectiva de género en la educación por la empresa para el personal que vaya a realizar la ejecución del contrato: **15 puntos**. Al licitador que presente un compromiso de realización de un curso de 20 horas de formación para el personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato, relacionado con la inclusión de perspectiva de género en las actividades a desarrollar, se le otorgarán 15 puntos.

En casa de empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma electrónica y constará de TRES SOBRES

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y Plazo de presentación de ofertas

Los licitadores deberán de preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación de forma electrónica, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dicho sobre en el envío.

9.3. Contenido de las proposiciones. Anexo Documentos

CONTENIDO DEL SOBRE A- Documentación Administrativa.

Se deberá incluir:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. (ANEXO MODELO I, cumplimentado y firmado electrónicamente).

CONTENIDO DEL SOBRE B- Criterio cuantificable mediante juicio de valor.

Se debe incluir:

- Proyecto de desarrollo del servicio, según lo establecido en el PPT. Se deberá indicar el lote o lotes a los que se opta.

CONTENIDO DEL SOBRE C- Documentación cuya cuantificación es automática.

- Oferta económica según anexo modelo II. Se deberá indicar el lote o lotes a los que licitan, así como adjuntar la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente, en su caso (cláusula octava B.2 y B.3).

CLÁUSULA DÉCIMA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros Titulares:

- Presidenta de la Mesa: D.^a Francisca Asensio Villa, Concejala de Hacienda y Contratación.
- Vocales:
 - o D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
 - o D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal
 - o D.^a Amparo Cuartero Pujante. Técnico de promoción sociocultural.
- Secretario de la Mesa: D. Jesús David García Sánchez, administrativo funcionario adscrito al negociado de Secretaria.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA- Apertura de Propositiones.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Las actuaciones a realizar por la Mesa de Contratación son:

- 1) Apertura del “SOBRE A”. Documentación administrativa. Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.
La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2) Apertura del “SOBRE B”. Valoración de las ofertas técnicas.
La apertura del sobre B que contiene el Programa de desarrollo del servicio, no valorable automáticamente, se realizará en acto no público en la Secretaría General del Ayuntamiento, en fecha que será anunciada en el perfil del contratante.
Comenzará este acto dando lectura el presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y de la subsanación de deficiencias de éstos.
- 3) Apertura del “SOBRE C”. Valoración de las ofertas económicas
Una vez concluida completamente la ponderación de las ofertas técnicas valorables mediante juicio de valor, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre “C”. La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas objetivas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 10 DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 13, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- Garantía.

- a) El contratista adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación sin IVA.
- b) Las garantías antes indicadas podrán prestarse en cualquiera de las formas admitidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la referida Ley de contratos.

Plazo de Garantía.

El plazo de garantía se fija en UN MES contado a partir de la finalización del plazo de vigencia del contrato, durante ese plazo el contratista deberá colaborar con la Administración Municipal en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la ejecución del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado, según lo establecido en el artículo 111 de la referida Ley de contratos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación.

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
 - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

6. Solvencia económica y financiera, se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato en el caso de optar por todos los lotes. En el caso de que se opte por un lote la misma regla se aplicará en relación con cada uno de los lotes por los que oferta (es decir el importe igual o superior al valor estimado de cada lote). Se establece esta cuantía a fin de favorecer la participación en la licitación de las PYMES, de conformidad a lo establecido en el artículo 87.4 de la LCSP.
- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato por un importe mínimo de trescientos mil euros (300.000 €). Debiendo de aportar copia de la Póliza, Certificado de vigencia y justificación de pago.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario

7. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se llevará a cabo mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al CPV, en curso, de como mínimo, los últimos tres años, se tomara como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, para atrás. Los servicios efectuados se acreditarán mediante los certificados expedidos por el órgano competente o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por esta, o a falta de este, mediante una declaración jurada del empresario o cualquier otro medio justificativo.

8. Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

9. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación relacionada en la cláusula decimotercera, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación referida anteriormente.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Formalización.

El contrato se perfeccionará con su formalización y se deberá formalizar en el plazo de quince días hábiles contado desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia al día siguiente de su formalización, mediante la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar del contrato.
- b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Ejecución del contrato. Responsable del contrato.

17.1 Cumplimiento del contrato

El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en este pliego, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del Ayuntamiento de Lorquí. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

17.2 Responsable del contrato

Según lo establecido en el art. 62 de la LCSP, al responsable del contrato, le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

17.3 Derechos del contratista

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas establecidas en este pliego.

17.4 Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene el deber de abonar el precio estipulado en el contrato y colaborar en la difusión del servicio.

17.5 Obligaciones del contratista: Cláusulas esenciales y especiales de ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y al proyecto técnico de desarrollo del servicio ofertado, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
2. Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por este contrato, quedando obligado a la devolución en el mismo estado de entrega. En el caso de producirse desperfectos en las instalaciones cedidas la entidad adjudicataria asumirá el coste de las reparaciones necesarias.
3. Los trabajadores que realicen las tareas y servicio que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica de la empresa adjudicataria, en ningún caso se considerará personal municipal. La adjudicataria asume todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal y el cumplimiento de la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo.
4. El contratista será responsable de cubrir las suplencias del personal o proveer del personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en este pliego, con el adecuado nivel de formación específica para ejercer sus funciones.
5. Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de resolución del contrato.
6. El Ayuntamiento de Lorquí podrá exigir del contratista la sustitución o modificación de cualquier actividad con previo aviso y consenso con la empresa y por causas justificadas.
7. Una vez finalizada la prestación el contratista deberá presentar la memoria de actuaciones según lo recogido en la cláusula 10 del PPT.
8. La empresa adjudicataria se compromete a hacer constar en su documentación e informar al personal, que el servicio objeto del contrato viene cofinanciado por la subvención concedida por decreto 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios de la Región de Murcia.
9. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización, con cargo al Ayuntamiento, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.
10. No podrá el adjudicatario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.
11. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo de Protección de Datos Personales.
12. La entidad adjudicataria se verá obligada a llevar la coordinación íntegra del programa bajo la supervisión del personal técnico del Ayuntamiento adscrito al proyecto. Este personal, junto con la Alcaldía o concejalía en la que delegue velará por el buen funcionamiento del proyecto, pudiendo reestructurar las actividades planteadas para el cumplimiento de los objetivos marcados.
13. La entidad adjudicataria deberá cumplir con toda la legislación vigente y respetar la normativa y directrices de utilización de los centros educativos y de las infraestructuras municipales existentes que pueda utilizar.
14. La entidad adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y las medidas higiénicas sanitarias vigentes.
15. La entidad adjudicataria, previo al comienzo del servicio, se compromete a realizar acciones de difusión e informativas con los familiares de los participantes.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Incumplimientos y penalidades en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP si la empresa contratista incumpliera sus obligaciones, sin que medie causa de fuerza mayor o no esté debidamente justificada tal omisión y así quede documentada en el trámite de audiencia, tal conducta incumplidora podrá ser objeto de penalización. A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Los incumplimientos que supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, conforme a lo prevenido en el artículo 192.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades de entre el 1 y el 5% del valor estimado del contrato, por cada incidencia leve o grave que suponga incumplimiento, en función de gravedad, circunstancias, reincidencia y mala fe en el incumplimiento, del 5% al 10% las consideradas muy graves. El incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la Resolución del Procedimiento para la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista, ni la deducción proporcional de cantidades por servicios que no hayan sido efectivamente prestados o realizados en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución de contrato.

19.1. Cumplimiento

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

19.2. Incumplimiento

Asimismo, podrán ser causas de resolución:

- El incumplimiento por el contratista de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, e igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto del personal a su cargo.
- La reiteración en el cumplimiento defectuoso de la prestación, de conformidad con lo previsto en los pliegos.
- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE – MODELO I

D./D.^a.....con
DNI n^o..... en representación de
....., con NIF n^o....., y
domicilio en, C/....., a efectos de su participación en
la licitación de la prestación del **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE LUDOTECA DE BARRIOS, LUDOTECA DE SÁBADOS, CAMINO ESCOLAR SEGURO Y FORMACIÓN DE HOMBRES.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que el personal que va a prestar el servicio denominado **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022 DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE LUDOTECA DE BARRIOS, LUDOTECA DE SÁBADOS, CAMINO ESCOLAR SEGURO Y FORMACIÓN DE HOMBRES** se encuentran debidamente habilitado, según la legislación vigente para ejecutar este contrato.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de este contrato, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que posee certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y se encuentra en vigor, o en su defecto, justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Lorquí, estando en posesión de los documentos acreditativos.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En , a de 2023

Firma electrónica del licitador.

OFERTA ECONÓMICA. - MODELO II

D./D.^acon
DNI Nº, con domicilio en,
CP....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio o en representación de, con CIF y domicilio en

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego Técnico, que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la prestación del “SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE LUDOTECA DE BARRIOS, LUDOTECA DE SÁBADOS, CAMINO ESCOLAR SEGURO Y FORMACIÓN DE HOMBRES EXP 4/2024, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes.

Que presenta oferta a los siguientes lotes:

Lote nº 1 SÍ/NO (poner lo que proceda)

Lote nº 2 SÍ/NO (poner lo que proceda)

Que oferta el siguiente precio:

LOTES	NOMBRE	PRECIO IVA EXCLUIDO	IVA %	TOTAL
LOTE 1	LUDOTECA DE BARRIOS			
	LUDOTECA SÁBADOS Y OTROS			
	SERVICIO CANGURO APOYO			
TOTAL LOTE 1				
LOTE 2	FORMACIÓN DE HOMBRES			

Acompaña la documentación exigida en la cláusula 8.B.2 y 8.B.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la valoración de los siguientes criterios evaluables automáticamente (marcar si procede):

o Miembro del equipo de trabajo dedicado al contrato con formación en primeros auxilios.

o Plan de formación en coeducación y perspectiva de género en la educación.

En , a de

Firma electrónica del licitador

PLIEGO GENERAL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A

MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

- 1.1.- El objeto del presente pliego es fijar las bases que han de regular para la contratación de las actividades que conformarán el Programa Municipal de actuaciones para el desarrollo del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de la Lorquí, en base a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (<<BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).
- 1.2.- El Plan Corresponsables deberá regirse por lo establecido en el Decreto 236/2022, de 7 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022. En el Anexo 1, adjunto, se especifican las actividades objeto del proyecto del Plan Corresponsables, su calendario, jornada de desarrollo, horarios, lugares de impartición o implementación, así como el personal mínimo necesario para su ejecución.

2.- ÁMBITO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.1.- Ámbito de la prestación

- 2.1.1.- En el Anexo I se establece de forma pormenorizada las características de la prestación del servicio que deberá realizar el/la contratista, en este contrato.

- SERVICIO CANGURO APOYO CLASES DE ESPAÑOL
- LUDOTECA DE BARRIOS.
- LUDOTECA DE SÁBADOS Y OTROS
- FORMACIÓN HOMBRES

2.2.- El plazo de la duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el resultante de tener en cuenta los días entre la fecha de la formalización del contrato y la fecha máxima de ejecución de cada lote:

Desde la adjudicación del contrato a 29 de junio de 2024.

3.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN

- 3.1.- El control de la prestación será ejercido por Técnico/a asignada por el Ayuntamiento para el Plan corresponsables.
- 3.2.- La Entidad estará obligada a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, facilitando la información y documentación que se le solicite en cada caso y en los plazos y frecuencia que establezcan.

4.- MODIFICACIONES DEL ÁMBITO DE PRESTACIÓN Y/O CÓMPUTO HORARIO

- 4.1.- Si en alguna actividad objeto del contrato hubiera una reorganización horaria del servicio o reducción del mismo, este Ayuntamiento efectuará junto con el/la contratista un reajuste del nuevo servicio para su correcta atención, que no superará el cómputo total de horas ni el importe económico global asignado al conjunto de la prestación objeto del servicio. En consecuencia, si fuese necesario se reajustaría la factura al servicio realmente prestado.
- 4.2.- Si por decisión del Ayuntamiento se produjese la cancelación o modificación de alguna actuación que afecte al contrato por motivos de inscripción o falta de usuarios/as; con carácter prioritario se procedería, si fuera posible y de acuerdo con la Empresa, a reorganizar el saldo horario de otras actuaciones o complementar otras.

5.- RECURSOS HUMANOS

La Empresa gestora del servicio, deberá poner a disposición del mismo un número suficiente de profesionales que permita la atención adecuada de las personas participantes con un número mínimo por cada actuación que se especifica en el Anexo I.

Los perfiles profesionales de los trabajadores/as deberán ajustarse a los establecidos en el artículo 5, apartado h) del Decreto 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia: TASOC (Técnico/a de Actividades Socioculturales), monitores/as de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicos Superiores de Animación Sociodeportiva), Auxiliar de educación Infantil.

Para las actividades educativas o formativas de talleres específicos dentro del servicio se valorará la formación específica y/o complementaria sobre la materia de los/as profesionales que desarrollen la actividad.

El cuadro de personal dedicado a la ejecución del contrato deberá contar desde el inicio hasta la finalización de la prestación, obligatoriamente, con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y RD 1110/2015, de 11 de diciembre que regula el funcionamiento del registro.

- 5.1.- Firmado el contrato y al menos una semana antes del inicio de la prestación, el/la contratista aportará la planificación N del personal, indicando nombre y apellidos del trabajador/a, categoría profesional, funciones, jornada laboral y horario.
- 5.2.- Todo/a trabajador/a que preste sus servicios en cualquier espacio que dependa del Municipio estará contratado/a para tal fin por la empresa contratista. El Ayuntamiento velará por que la empresa cumpla con todas las exigencias en materia laboral y social de los/las trabajadores/as afectos a la contrata, a cuyo efecto tendrá a disposición del mismo los TC1 y TC2 de los trabajadores.
- 5.3.- La/el contratista estará obligada/o a comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia surgida con sus trabajadores/as, que implique ausencia del puesto de trabajo (bajas por IT, vacaciones, permisos, licencias etc.). Se notificará inmediatamente a la encargada del contrato, el nombre de las personas que van a ser sustituidas, período de sustitución y nombre del sustituto/a.
- 5.4.- El Ayuntamiento podrá exigir del adjudicatario/adjudicataria, que sustituya a cualquier trabajador/a, cuando no proceda con la debida corrección en las tareas que tenga encomendadas y en la realización de sus cometidos.
- 5.5.- La encargada del contrato ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el/la adjudicatario/a, de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio.
- 5.6.- El/la empresa contratista deberá acreditar ante este Ayuntamiento el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, del personal adscrito a los servicios incluidos en este pliego.

5.7.- Control y supervisión del personal.

5.7.1.- El/la adjudicatario/a ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, y las normas de educación y decoro.

5.7.2.- Dicho personal, dependerá exclusivamente del adjudicatario/adjudicataria, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresaria/o, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídica y laboral con el Ayuntamiento, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

5.7.3.- El/la adjudicatario/a estará obligado/a al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos del Sector, normas legales sobre Seguridad Social, Salud Laboral, Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras disposiciones de aplicación se encuentren en vigencia en el momento de la adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del contrato.

5.7.4.- Serán por cuenta del adjudicatario/adjudicataria todos los gastos de personal, abono de salarios y otros conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social de todo el personal afecto al contrato.

6.- NIVEL Y HORARIO DEL SERVICIO

6.1.- El nivel de prestación del servicio será tal, que en todo momento las instalaciones se encontrarán en adecuadas condiciones de organización, acordes con las actividades a desarrollar y a su carácter público.

6.2.- Los trabajos de ejecución, además de los de preparación y programación inherentes al servicio, así como las frecuencias, los servicios genéricos y las actividades, están contenidos en el Anexo I de actividades que se adjunta, así como en el proyecto de desarrollo del servicio ofertado.

7.- ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN

El/la contratista debería prestar el servicio de actividad o actividades en el espacio físico que se le asigne por parte del Ayuntamiento, que podrá variar en función de las necesidades de la empresa, la demanda o la época del año.

Las actividades van dirigidas a niños y niñas de entre 3 a 12 años según se especifica en el Anexo I. según la actividad los niños y niñas, será agrupados adecuadamente en función de edad.

El Ayuntamiento podrá obligar a la Entidad a ampliar las edades de las/os participantes establecidas para las actividades si no cubre todas las plazas ofertadas para cada actividad.

8.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los materiales necesarios para las actividades estarán incluidos en la propuesta que la empresa realice.

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de 20. 408,90 euros IVA incluido.

Siendo para el LOTE 1: 14.387,52€ más 3.021,37€ IVA. Total, 17.408,90€ IVA incluido.

Siendo para el LOTE 2: 2.479,34€ más 520,66 €€ IVA. Total, 3.000€ IVA incluido.

9.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

9.1.- El/la contratista deberá presentar una declaración responsable que exprese su compromiso a suscribir, o tener suscrita, una póliza de seguros de responsabilidad civil y de accidentes colectivos para el programa concreto en el caso de ser la/la adjudicataria/o de alguno/s de los contratos, por importe de 300.000 euros.

9.2.- A la firma del contrato será obligatorio la presentación de este requisito.

10.- PROYECTO QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS ENTIDADES

Las entidades que deseen participar en la licitación deberán presentar un proyecto de desarrollo del servicio que proponen en la que se especifique una sección económica que cuantifique dicho servicio, especificando el coste y el lote al que se realiza la oferta.

El proyecto de ejecución deberá contener, al menos, los siguientes apartados de forma clara y concisa:

Fundamentación básica.

Objetivos.

Metodología.

Breve descripción de las actividades a desarrollar.

Recursos humanos previstos.

Recursos materiales a utilizar.

Normas generales de funcionamiento.

Evaluación del Servicio Prestado.

11. MEMORIA DE ACTUACIONES

El/la contratista deberá presentar una memoria de finalización, cuantitativa y cualitativa, que se presentará en el plazo de 10 días, tras la finalización de cada lote. En dicha memoria se incluirán y especificarán los siguientes apartados:

1. Actividades realizadas.

2. Localización.

3. Fechas y horarios de realización de las actividades.

4. Responsables del proyecto (contacto)

5. Número de participantes segregados por sexo.

6. Recursos humanos que han intervenido y su perfil profesional.

7. Recursos materiales empleados.

8. Evaluación que contemple, como mínimo, el grado de consecución de objetivos, los retos y dificultades de la prestación del servicio y los aspectos positivos detectados por los profesionales. La empresa podrá hacer constar cualquier cuestión que estime oportuna para el buen desarrollo de futuras actuaciones similares.

9. Cuestionarios/encuestas de satisfacción a cumplimentar por las familias.

ANEXO I

LOTE 1

1. LUDOTECA DE BARRIOS.

La ludoteca de barrios ofrecerá un servicio de cuidado y actividades para alumnado de infantil primaria en horario no lectivo.

- a) Fecha inicio: a determinar.
- b) Fecha finalización máxima: junio/2024
- c) Duración total: 42 días
- d) Horario: 16.30 a 18.30h (2 horas)
- e) Lugar habilitado: en dos barrios del municipio,
- f) Perfil usuario: 3-12 años.
- g) Agrupación máxima: 1 monitor/a para 10 niños/as.
- h) Número mínimo de usuarios/as: 7
- i) Dos monitores.
- j) Actividades tipo: atención, cuidado, lúdicas, ocio, animación, artísticas y creativas, expresión corporal, medio ambiente, multiculturales, deportivas, igualdad, reparto de responsabilidades y tareas, etc.

Gasto proyecto 4.132,23 €: € más 867,77 € de IVA.
Total: 5.000€ IVA incluido

2. LUDOTECA DE SÁBADOS Y OTROS.

Promoverá y facilitará la conciliación familiar y laboral. se desarrollará todos los sábados con actividades divertidas vinculadas para que los niños y niñas disfruten junto a sus amigos y amigas del colegio

- a) Fecha inicio: a determinar
- b) Fecha máxima de finalización: junio 2024
- c) Duración total: 36 días
- d) Horario: 09'00 a 14.00h (5 horas)
- e) Lugar habilitado: dependencias municipales
- f) Perfil usuario: 3-12 años.
- g) Número mínimo de usuarios/as: 10
- h) 2 monitores
- i) Actividades tipo: atención, cuidado, lúdicas, ocio, animación, artísticas y creativas, expresión corporal, medio ambiente, multiculturales, deportivas, igualdad, reparto de responsabilidades y tareas, etc.

Gasto proyecto 7.775,95 € más 1.632,95 de IVA.
Total: 9.408,90€ IVA incluido.

3. SERVICIO CANGURO APOYO CLASES DE ESPAÑOL

Se ofrecerá un servicio de cuidado y actividades para alumnado de infantil de 0 a 5 años en el horario de impartición del curso de español para inmigrantes a los que asisten sus progenitores.

El servicio se ofrecerá dos días a la semana en instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

- a) Fecha inicio: a determinar 2024
- b) Fecha finalización: junio /2024
- c) Duración total: 120 horas.
- d) Horario de mañana (3 horas)
- e) Lugar habilitado: dependencias municipales
- f) Perfil usuario: niños hasta 5 años
- g) Agrupación máxima: 1 monitor/a para 4 niños/as.
- h) Actividades tipo: atención, cuidado, lúdicas, ocio, animación
- i) Un monitor

Gasto proyecto: 2.479,34 € más 520,66 de IVA.
Total: 3.000€ IVA incluido.

LOTE 2.

FORMACIÓN HOMBRES.

Se llevarán a cabo actividades dirigidas a la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres mayores de 17 años.

Distintas estancias de Lorquí. 30564 Lorquí

Las sesiones formativas contemplan una breve introducción teórica, que dará lugar a sesiones prácticas basadas, sobre todo, en participación de las personas asistentes, mediante el trabajo en grupos y análisis de casos reales. Las sesiones contarán con el apoyo del material pedagógico referenciado. Se realizarán actividades que refuercen la responsabilidad afectiva y emocional y la lucha contra los estereotipos de género relacionados con los cuidados. Al mismo tiempo, también se pondrá de relieve la desigualdad laboral y socioeconómica derivada del desigual reparto de los cuidados.

Se ha previsto la realización de las siguientes actividades:

Curso de Cocina para los hombres en el municipio para fomentar la corresponsabilidad (alimentación saludable y platos especiales preparados para niños/as). La ratio máxima será de 15 personas. Duración 15 horas.

Perfil profesional, monitor con acreditación de conocimientos de cocina.

Formación para jóvenes del municipio a cargo de especialistas en el tema, la ratio máxima será de 15 personas,

duración 20 horas. Formación mínima del ponente, grado superior con formación acreditada en el área de igualdad o en corresponsabilidad.

- a) Fecha inicio: a determinar
- b) Fecha máxima de finalización: junio /2024

RECURSOS PERSONALES.

Curso de cocina para hombres, 1 monitor/a con acreditación de conocimientos de cocina, que tenga algunos de los perfiles que aparecen en el punto 5 “recursos humanos” de este pliego

1 ponente con formación mínima de grado superior, con formación acreditada en el área de igualdad o en corresponsabilidad, que tenga algunos de los perfiles que aparecen en el punto 5 “recursos humanos”

de este pliego) que impartirá contenidos relacionados con la corresponsabilidad al mismo tiempo que se imparte el curso de cocina.

Materiales necesarios para la impartición del curso incluidos los alimentos a preparar durante el curso.

Curso de formación para hombres jóvenes del municipio a cargo de especialistas en el tema, la formación mínima del ponente, grado superior con formación acreditada en el área de igualdad o en corresponsabilidad, que tenga algunos de los perfiles que aparecen en el punto 5 “recursos humanos” de este pliego.

Material pedagógico en formato digital, que incluya una guía didáctica, presentaciones digitales de cada temática, fichas de trabajo sobre casos prácticos.

Gasto proyecto: 2.479.34 € más 520.66 de IVA.

Total: 3.000€ IVA incluido

COSTE DEL PROYECTO AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DESGLOSADO

	LOTE 1.	Ludoteca barrios	5.000,00
		Ludoteca Sábados	9.408,90
		Servicio canguro	3.000,00
	TOTAL LOTE 1 IVA INCLUIDO		17.408,90
COSTE	TOTAL LOTE 2 IVA INCLUIDO	Formación	3.000
	TOTAL LOTES	VALOR ESTIMADO	16.866,86
	TOTAL LOTES	PRESUPUESTO PROYECTO IVA INCLUIDO	20.408,90

PROYECTO DESGLOSADO

	LOTE 1	
	LUDETECA DE BARRIOS	
3.472,46 €		
	GASTOS GENERALES 13%	451,42 €
	BENEFICIO 6%	208,35 €
	TOTAL	4.132,23 €
	IVA 21%	867,77 €
	TOTAL CON IVA	5.000,00 €
	LUDETECA SÁBADOS	
6.534,41 €		
	GASTOS GENERALES 13%	849,47 €
	BENEFICIO 6%	392,06 €
	TOTAL	7.775,95 €
	IVA 21%	1.632,95 €
	TOTAL CON IVA	9.408,90 €
	SERVICIO CANGURO	
2.083,48 €		
	GASTOS GENERALES 13%	270,85 €
	BENEFICIO 6%	125,01 €
	TOTAL	2.479,34 €
	IVA 21%	520,66 €
	TOTAL CON IVA	3.000,00 €
	LOTE 2. FORMACIÓN PARA HOMBRES	
2.083,48 €		
	GASTOS GENERALES 13%	270,85 €
	BENEFICIO 6%	125,01 €
	TOTAL	2.479,34 €
	IVA 21%	520,66 €
	TOTAL CON IVA	3.000,00 €

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/11/2022 la asociación deportiva “**Asociación Deportiva de Lorquí**” firmó un convenio con una duración de 4 años para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha Asociación.

El importe de dicha subvención asciende a 42.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXX** y actuando en su nombre D. Joaquín Luis González Campillo, en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “**ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora que literalmente transcribo:

“ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE LORQUI” CIF. XXXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N° 44

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA SUBVENCION NOMINATIVA (CONVENIO) 2022 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº1/2024, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día 22 de diciembre de 2023.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio en vigor, la Asociación deportiva deberá entregar al Ayuntamiento antes del inicio de las actividades deportivas una memoria valorada de la temporada objeto de la presente subvención. En esta memoria deberán constar todas las fuentes de financiación de la Asociación así como los gastos federativos mínimos en función de la demanda de equipos federados y gastos de monitores. Dicha memoria deberá estar en poder del Ayuntamiento para que se haga efectivo el ingreso de la primera cuantía de la subvención en los plazos previstos.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2022.

6.- Convenio “Asociación Deportiva de Lorquí “y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 31/10/2018, donde se estableció que la aportación anual durante cuatro años era de 40.000,00 euros. El 50% del presupuesto total se entregará durante el mes de enero, previa justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la temporada deportiva anterior

Incidencias. Actualmente el presupuesto de 2021, está prorrogado.

IMPORTE: 21.000,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO,- Que la actividad para la fue concedida parte de la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO,- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERO,- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO,- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 21.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria “ 341.480.03” en concepto de pago de la subvención del convenio de fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí , **PRIMER PAGO** anualidad 2024.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a “**ASOCIACION DEPORTIVA DE LORQUÍ**”, por importe de 10.000,00 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la obligación del gasto de 21.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 341.480.03.

TERCERO.- Notificar a la INTERVENTORA, a la TESORERA y a la “ASOCIACION DEPORTIVA DE LORQUÍ” el presente acuerdo.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL AMPARO DE RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RECURSOS RESIDENCIALES DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; modificada por Orden de 8 de abril de 2022 de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones local y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Proyecto de actuación para la construcción de un Centro residencial del sector de personas con discapacidad en el municipio de Lorquí.

Vista la Resolución de 20 de diciembre de 2023 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2024 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, mediante procedimiento de tramitación anticipada, para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de ampliar el proyecto actual en dos plazas adicionales a las aprobadas actualmente.

En Base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de ampliación de 2 plazas en la Actuación para la construcción de un Centro residencial del sector de personas con discapacidad en el municipio de Lorquí (línea A-2) según Anexo 8 de la Convocatoria.

SEGUNDO.- SOLICITAR ayuda a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para la ampliación en 2 plazas de la actuación para la construcción de un Centro residencial del sector de personas con discapacidad en el municipio de Lorquí.

TERCERO.- ASUMIR esta Entidad el compromiso de aportación de la cofinanciación necesaria para finalizar el proyecto presentado.

CUARTO.- ASUMIR esta entidad los compromisos exigidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas en relación al Plan de Igualdad y Certificado de calidad del centro.

QUINTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS CONSTITUIDAS POR LA MERCANTIL EXTRACOLE S.L EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/2022. EXP 12/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito de 17 de enero de 2024, con número de entrada 425/2024, presentado por Dña. María del Pilar Larrosa Espejo, en representación de la mercantil EXTRACOLE S.L., en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/2022, (expediente 12/2021) firmado el 24/06/2021.**

Visto que en el expediente no consta ningún informe sobre incidencias en el desarrollo del servicio y que ha transcurrido el plazo de garantía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cancelar y devolver a la mercantil EXTRACOLE S.L., con CIF N° B73488066, la garantía definitiva que tiene constituida, mediante retención de precio, por la cantidad de 901,26 € (contrato firmado el 24-06-2021) por la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2021/2023, EXP. 12/.2021.**

SEGUNDO.- Que la devolución de la garantía se realice mediante transferencia de dicha cantidad al número de cuenta bancaria de EXTRACOLE S.L. que consta en la contabilidad municipal.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil EXTRACOLE S.L., a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL (CUBIERTA) DE NAVE INDUSTRIAL EN C/ 22 ESQUINA C/ 2, PARCELA 1-6-II-A, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA N° 144/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en rehabilitación estructural (cubierta) de nave industrial con emplazamiento en c/ 22 esquina c/ 2, parcela 1-6-II-A, polígono industrial “El Saladar II” de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial de fecha 20 de junio de 2023.

El escrito de solicitud se presenta el día 26 de junio de 2023, con n.r.e. 2023-4477. Consta en el expediente modelo de solicitud de licencia urbanística normalizado presentado con fecha 20 de julio de 2023, con n.r.e. 2023-5348.

La solicitud de licencia de obras se tramita como Expediente LU-144/23, en Experta 1671/2023.

DOS. – Consta informe técnico favorable de fecha 24 de enero de 2024. Consta informe favorable de la Secretaría General de la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 24 de enero de 2024, del cual hay que resaltar que *“Que los terrenos donde se pretende realizar la obras y/o instalaciones está clasificado como Suelo A.U.S./2 (Apto para Urbanizar Sectorizado Uso Global Industrial), según el Texto Refundido de NN.SS. de Planeamiento Municipal” y “Que a fecha del presente está aprobado definitivamente, el Planeamiento Urbanístico en Desarrollo de las NN.SS. que afecta al sector, denominado Plan Parcial Industrial El Saladar II, así como los instrumentos para su gestión, esto es, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, habiéndose, por otra parte, ejecutado un alto porcentaje este último, estando administrativamente, a falta de la Recepción Provisional del mismo.” “Que, de igual modo, está aprobada definitivamente la 3ª Modificación de dicho Plan Parcial, así como el proyecto de reparcelación, y el proyecto de urbanización.”.* De conformidad con el citado Informe técnico *“las condiciones urbanísticas de aplicación para las parcelas ubicadas dentro de la 3ª modificación del Plan Parcial El Saladar II, en zona industrial tipo D” y “Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo y modificaciones posteriores”,* estableciendo la siguiente **CONCLUSIÓN:** *“Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada condicionada a:*

a) Que, por la tipología de la actuación, en base a los artículos 185 y 186.4 de la LOTURM, no se estima la imposición de garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a la parcela objeto de la licencia.

*b) Que, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (57.865,00 €)** como Base Imponible a efectos impositivos.*

*c) **Legalización de la actividad:** El solicitante, cuenta con Título Habilitante de Actividad, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”.*

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de la misma fecha.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a la entidad mercantil “ALMENDRAS DE LA MANCHA, S.A.” con C.I.F. XXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en rehabilitación estructural (cubierta) de nave industrial con emplazamiento en c/ 22 esquina c/ 2, parcela 1-6-II-A, polígono industrial “El Saladar II” de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial de fecha 20 de junio de 2023, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **POR LA TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 185 Y 186.4 DE LA LOTURM, NO SE ESTIMA LA IMPOSICIÓN DE GARANTÍA DE URBANIZACIÓN EQUIVALENTE AL COSTE DE URBANIZACIÓN REPERCUTIDO A LA PARCELA OBJETO DE LA LICENCIA**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (57.865,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.835,39.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **2.141,01.- euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **694,38.-euros.**
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente justificante del abono de la tasa.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.